

**IX Convocatoria para el desarrollo de programas universitarios
de formación para el empleo dirigido a jóvenes con
discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista
inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**

Programa UNIVERSIDAD

Curso 2025-2026

10 de marzo de 2025

Programa de Empleo Juvenil Fondo Social Europeo+ 2021-2027

1. Justificación

La Unión Europea pretende, en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se plantea lograr un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, mediante inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación, que pongan el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza.

El objetivo de estas actuaciones es crear condiciones para modernizar los mercados laborales con objeto de incrementar los niveles de empleo y garantizar la continuidad de nuestro modelo de cohesión social. Esto significa dotar a las personas de nuevas competencias con el fin de que la población se adapte a las nuevas condiciones del mercado laboral, reducir el desempleo e incrementar la productividad laboral, sobre todo en los grupos de población más vulnerable.

En las *Conclusiones del Consejo sobre la equidad y la inclusión en la educación y la formación para favorecer el éxito educativo para todos (2021)*, la UE reconoce una mayor tasa de abandono escolar temprano del alumnado con discapacidad (20,3% frente al 10% de las personas sin discapacidad) y recomienda que los sistemas europeos de educación aprovechen los diferentes programas e instrumentos de financiación de la UE, como el FSE+, en apoyar la igualdad de oportunidades en la educación en todos los niveles y en particular en los colectivos más desfavorecidos.

Asimismo, en la *Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las micro credenciales para el aprendizaje permanente y*

la empleabilidad, se reconoce que los sistemas de educación y formación deben responder a las diversas necesidades, habilidades y capacidades individuales de todas las personas y se deben ofrecer oportunidades de aprendizaje para todas las personas. Para ello se aboga por que los sistemas de educación y formación se hagan más flexibles y se encuentren soluciones para ofrecer a una variedad de perfiles más amplia un aprendizaje centrado en la persona, más accesible e inclusivo.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU) y el Real Decreto 822/2021 han incorporado la formación permanente como una dimensión más de las universidades. La flexibilidad que se ofrece ahora permite adaptar de mejor manera las demandas formativas de la sociedad y de grupos especialmente vulnerables que requieren una actualización continua a un mercado laboral en constante evolución. El objetivo es dotar a las personas de las competencias necesarias para desenvolverse de manera efectiva en su entorno profesional y personal, respondiendo así a las demandas cambiantes de la sociedad y del mundo laboral.

En junio de 2023, el Ministerio de Universidades introdujo el Plan Microcreds, un ambicioso plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España, en respuesta a las demandas cambiantes del entorno productivo y social.

Además, la mencionada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en su Artículo 37 referido a la equidad y no discriminación, abre el camino de la formación universitaria a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, instando a las universidades a desarrollar formaciones específicas para este alumnado: *“Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades”*.

Además de estas recomendaciones en el ámbito formativo, *el Plan de Garantía juvenil Plus (2021-2027)* prevé medidas y recursos del Fondo Social Europeo para favorecer la formación y prevenir el abandono escolar temprano. Entre otras acciones se prevé el desarrollo de itinerarios personalizados para favorecer la reincorporación a la educación reglada de las personas que hayan abandonado el sistema educativo de manera prematura y otras acciones formativas destinadas a jóvenes con mayores dificultades como los jóvenes con discapacidad.

Por otro lado, la estrategia a nivel nacional del Programa de Empleo Juvenil del FSE+ para el período 2021-2027, parte del análisis del entorno que afecta al grupo al que se dirige, de lecciones aprendidas a lo largo del periodo 2014-2020, así como de las estrategias nacionales, europeas y los nuevos objetivos definidos en la Unión Europea (en adelante, UE). Por ello, con fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó por la Comisión Europea el Programa Nacional de Empleo Juvenil del FSE+, 2021-2027, subvencionable entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

El objetivo principal del presente programa es la lucha contra el desempleo juvenil. El grupo poblacional al que va dirigido el Programa de Empleo Juvenil es el formado por las personas entre 16 y 29 años.

Dentro de este grupo presentan especiales dificultades las personas jóvenes con discapacidad que tienen entre 16 y 24 años, entre las que sólo hay un 23,4% de personas activas, lo que las sitúa 13,3 p.p. por debajo de la población activa general y su tasa de paro llega al 56,4%, 24,2 p.p. más que entre la población general. Su tasa de empleo es del 10,2%, 14,7 p.p. menos que entre la población general lo que evidencia que su acceso al mercado laboral es mucho más complicado que para la población joven sin discapacidad. Su nivel formativo es inferior al del resto de la población y sus tasas de abandono escolar alcanzan el 43,2%.

En este contexto, la Autoridad de Gestión del FSE+ en España, ha delegado en Fundación ONCE, entre otras funciones, el ejercicio de la selección de operaciones, en su calidad de Organismo Intermedio del Programa del FSE+ de Empleo Juvenil.

Por ello, se publica esta convocatoria de ayudas para la selección de operaciones dirigidas a la formación universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, que son las y los jóvenes con discapacidad con menores oportunidades educativas y laborales.

La Fundación ONCE tiene como misión la inclusión social por medio de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. Dentro de este colectivo, las personas jóvenes con discapacidad intelectual del desarrollo y/o del espectro autista representan un grupo con especiales dificultades de inserción laboral, debido a su bajo nivel formativo, por lo que es preciso la realización de actuaciones concretas para invertir esta situación y mejorar la empleabilidad de estos jóvenes. Esta convocatoria pretende también contribuir al objetivo 4 y 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El objetivo 4 relativo a asegurar una educación inclusiva y de calidad para lo que es necesario facilitar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional a las personas con discapacidad, y el objetivo 8 que persigue lograr el trabajo decente que consideramos imprescindible para los jóvenes con discapacidad intelectual.

Asimismo, se contribuye al cumplimiento del Objetivo Político 4, “una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 2, “Inclusión” y Objetivo Específico h), “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”.

En este objetivo se pretende implicar también a las Universidades, como agentes decisivos en la transformación social y socios relevantes para la inclusión social de las personas con discapacidad. Diversas investigaciones señalan el valor de

compartir espacios de formación, socialización, de aprendizaje y crecimiento entre alumnado con y sin discapacidad ya que supone un enriquecimiento mutuo y un valor social para la universidad.

El éxito de las ocho convocatorias anteriores motiva a la Fundación ONCE a plantear una IX convocatoria con objetivos similares. La presente convocatoria pretende, por tanto, continuar con la estrategia promovida conjuntamente entre la Fundación ONCE y las Universidades españolas, para la inclusión social de los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, y promover y desarrollar programas formativos para el empleo y la inclusión universitaria de estos jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los programas tienen un gran valor social y suponen una buena práctica de transferencia del conocimiento que desarrollan las universidades españolas, teniendo en cuenta el impacto social de los mismos, al mismo tiempo que incentivan las prácticas y el carácter inclusivo del sistema universitario español. Al tiempo que se da desarrollo a los requerimientos legales y las recomendaciones descritas anteriormente.

Los programas estarán enfocados a la formación integral y la preparación laboral de las personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, estructurada en materias o asignaturas funcionales, humanísticas, profesionales, competencias digitales, complementadas con actividades extracurriculares en el Campus, actividades compartidas con alumnos/as universitarios de carreras oficiales y otras actuaciones que se consideren pertinentes para el objetivo.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la selección de operaciones dirigidas a Universidades españolas, sus fundaciones y/o sus Centros adscritos, para que desarrollen y ejecuten programas de formación para el empleo y la inclusión universitaria de jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los programas formativos tendrán los siguientes objetivos:

- Contribuir a dar cumplimiento al artículo 37 de la LOSU, referida a la equidad y no discriminación, favoreciendo el acceso de los jóvenes con discapacidad intelectual y otras razones de discapacidad a la universidad.
- Proporcionar formación universitaria a jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, enfocada a dar continuidad a sus estudios, mejorar su formación académica, su autonomía, y su preparación laboral.

- Dotar a estos/as jóvenes de habilidades y competencias necesarias para aumentar sus oportunidades de inclusión social y laboral.
- Desarrollar experiencias inclusivas dentro de la Comunidad Universitaria, que normalice la convivencia entre iguales de jóvenes con y sin discapacidad.
- Implicar a las Universidades españolas, a través de la transferencia de conocimiento, en la inclusión social de personas con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, a través de la formación y la mejora de su empleabilidad.
- Promover la innovación docente y el diseño universal del aprendizaje en el profesorado para mejorar las prácticas inclusivas de las universidades.
- Facilitar una formación integral y personalizada para que los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista, puedan participar como miembros de pleno derecho en su comunidad.
- Ofrecer la oportunidad a los jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista de continuar en el sistema educativo a través de una formación específica en el entorno universitario.

3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las Universidades españolas, sus fundaciones y/o sus centros adscritos, siempre que cumplan los requisitos de la presente convocatoria y desarrollen un programa universitario dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Las universidades o centros adscritos podrán ejecutar las actividades formativas directamente o a través de sus fundaciones universitarias. En este último caso, la solicitud deberá presentarla el/la presidente/a de dicha entidad, que será considerada la entidad beneficiaria a efectos de la convocatoria.

Colectivo objeto de la ayuda

Los destinatarios últimos de las ayudas recogidas en la presente convocatoria serán jóvenes con discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista participantes en estos programas universitarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad intelectual, del desarrollo y/o del espectro autista con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Haber cumplido o cumplir 18 años a lo largo del curso y tener menos de 30 años al inicio de este.
- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa al inicio del curso, admitiéndose una antigüedad del documento

que lo acredite de, como máximo, quince días anteriores al inicio del curso o de la incorporación de la persona beneficiaria al mismo.

4. Requisitos: Definición y características de los Programas

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos y diseñar los programas universitarios de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

1. Los programas deberán impartirse como estudios, títulos propios y/o formación permanente, enseñanzas propias universitarias de cada universidad amparados legalmente en la LOSU y por el RD 822/2021. Serán cursos académicos de formación multidisciplinar para mejorar la empleabilidad, las competencias sociolaborales y favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad destinatarias de los programas. El acceso a los programas por parte de las personas destinatarias no deberá exigir titulación académica previa. Las personas participantes en estos programas deberán ser considerados alumnos/as de la universidad o centro adscrito.
2. Las entidades solicitantes podrán presentar sólo un programa/formulario a la convocatoria.
3. Cada programa contará, durante todo el curso académico, con al menos cuatro días presenciales de clase a la semana y deberá impartirse en horario de mañana y en un Campus Universitario, pudiendo el alumnado ser participe así de la vida universitaria.
4. Los programas deberán iniciarse en el primer trimestre del curso académico 2025-2026 y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2025. Se recomienda que coincidan con el calendario académico de la universidad.
5. La actividad docente del profesorado universitario que impartirá las asignaturas podrá tener el reconocimiento correspondiente en su carga docente, según los criterios acordados de manera interna por cada universidad o centro adscrito.
6. Teniendo en cuenta las características del alumnado, el programa deberá contar además con el personal de apoyo necesario. Entre las funciones del personal de apoyo estarán la acción tutorial, gestión documental, adaptaciones, intervención individualizada de modificación de conductas, entrevistas con las familias y apoyo durante las prácticas. Los programas presentados deberán especificar el personal de apoyo del que dispondrán, así como las funciones y el tiempo de dedicación al programa.
7. Las entidades solicitantes podrán contar con personal externo o de otras instituciones para ofrecer charlas informativas o sesiones formativas sobre diferentes asuntos que se consideren relevantes para la formación, como liderazgo, empoderamiento, prevención de ciberdelincuencia, educación financiera, auto emprendimiento, educación física y deportiva, sostenibilidad, etc.

8. Las ayudas se destinarán al programa impartido durante el curso académico 2025-2026 y cubrirán los costes del desarrollo del curso, debiendo quedar exento el alumnado de pago alguno de tasas.
9. Las ayudas de la Fundación ONCE cubrirán el coste de grupos que cuenten, en el momento inicial del programa, con un mínimo de 10 personas participantes y un máximo de 15. De forma excepcional, se podrá admitir hasta un máximo de 3 personas participantes más, siempre que la universidad o centros adscrito asuma el coste de estos.
10. Para la captación del alumnado, las universidades haciendo referencia a la presente convocatoria, realizarán las oportunas acciones de publicitación para dar a conocer este programa a las potenciales personas beneficiarias, indicando los requisitos para participar en el mismo, de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 de la presente convocatoria, así como los medios para inscribirse. La Fundación ONCE colaborará en la difusión del programa a través de las entidades sociales de la discapacidad.
11. La selección del alumnado corresponderá a cada universidad o centro adscrito. Para todo este proceso y para otros aspectos de desarrollo del programa, se podrá contar además con las entidades de la discapacidad de la zona. Serán las Universidades o los centros adscritos tras la evaluación psicopedagógica oportuna quienes valoren la idoneidad de las personas candidatas y decidan la selección de las personas participantes en el programa universitario. No obstante, las personas participantes deberán poder desplazarse con autonomía a la universidad o centro adscrito, tener habilidades académicas básicas de competencias mínimas en lectoescritura y cálculo, manifestar un deseo de formarse y tener una conducta social ajustada para garantizar una inclusión adecuada en un entorno inclusivo como la universidad. Asimismo, en la selección se deberá tener en cuenta un equilibrio entre hombres y mujeres, procurando el acceso igualitario al programa para seguir avanzando en el objetivo 5 de los ODS.
12. Los programas deberán contar con una primera parte de formación general y una segunda parte de formación especializada orientada al empleo.
13. Los programas deberán finalizar con una formación práctica que deberá cumplir con los requisitos de prácticas recogidos en la legislación vigente sobre prácticas académicas. El coste y la gestión del alta de la seguridad social en su caso correrá a cargo de las entidades beneficiarias. .
14. Las entidades beneficiarias deberán responder a los cuestionarios de calidad que la Fundación ONCE les envíe para valorar la satisfacción y calidad de los programas, si bien estas encuestas no forman parte de la documentación justificativa del FSE+.

Las entidades beneficiarias se responsabilizarán y reportarán a la Fundación ONCE microdatos sobre la situación profesional y personal de cada una de las personas participantes en los programas universitarios al inicio, a la finalización y a los 6 meses de finalizar el programa universitario. Para ello, la Fundación ONCE pondrá a su disposición un formulario de recogida y reporte de datos de cada persona participante, dando todo el soporte técnico que sea preciso para que cumplan de manera adecuada este requisito obligatorio establecido por el Fondo Social Europeo +.

5. Duración, contenido y metodología de los Programas

1. Los programas universitarios deberán contener al menos 30 créditos ECTS por curso.

Globalmente el programa estará dirigido hacia la consecución de una mejora directa de la empleabilidad del alumnado, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, que refuercen sus oportunidades de incorporación al mercado laboral.

Por ello, el programa formativo estará enfocado hacia la preparación laboral y se organizará en materias funcionales y profesionales, así como formación emocional, deportiva y habilidades sociales. Además, el programa promoverá una formación integral de los jóvenes con diferentes actividades participativas, con el fin de conseguir un mayor desarrollo personal y un aumento de su autonomía.

El plan de estudios y las asignaturas del programa formativo deberán favorecer el siguiente aprendizaje:

- Aplicar los conceptos, teorías y principios adquiridos en la resolución de problemas y toma de decisiones.
- Adquirir compromisos sociolaborales, que contribuyan a su crecimiento como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.
- Adquirir y manifestar habilidades sociales y emocionales necesarias para relacionarse con éxito en los diferentes entornos en los que se desenvuelvan para trabajar satisfactoriamente en equipo.
- Adquirir habilidades de manejo de tecnologías digitales, que les permitan resolver con eficacia tareas relacionadas con su trabajo y acceder a espacios de comunicación, información y relación, así como realizar gestiones digitales en el acceso a servicios y prestaciones básicas.
- Desarrollar actitudes flexibles con capacidad de adaptación al cambio.
- Desarrollar prácticas en entornos laborales ordinarios y acciones de auto emprendimiento.
- Desarrollo de habilidades de control y gestión del dinero
- Desarrollar hábitos de vida saludable, incluida la práctica de la actividad física y deportiva.
- Desarrollar habilidades relacionadas con una sexualidad saludable.
- Desarrollar habilidades de liderazgo y apoyo a la capacidad jurídica.

Todo ello se podrá englobar en las siguientes materias:

- Formación específica/vocacional.
- Formación en habilidades laborales.
- Formación en comunicación, habilidades sociales, emocionales, y entrenamiento cognitivo.

- Formación en competencias digitales, entornos virtuales de aprendizaje y redes sociales, e información básica sobre ciberseguridad.
 - Formación en matemáticas, manejo del dinero y tareas administrativas. De manera complementaria, formación en finanzas y gestiones bancarias para garantizar la inclusión financiera.
 - Formación en hábitos de vida saludable, actividad física y práctica deportiva.
 - *Practicum*, con preparadores laborales durante el desarrollo de las prácticas, que les introducirá en el empleo con apoyo para el empleo ordinario. Las prácticas podrán realizarse en la propia universidad, centro adscrito y/o en empresas ordinarias. Deberán adaptarse a la legislación vigente en materia de prácticas y serán las universidades, o centros adscritos los que asuman la gestión en su caso, del alta de la seguridad social.
2. El compromiso de financiación de la Fundación ONCE, objeto de la presente convocatoria, se limita a convocatorias anuales. Los programas, no obstante, podrán ser de un curso académico o dos cursos académicos, cuando se pretenda avanzar en una formación más especializada del alumnado. En estos casos, el alumnado participante deberá ser el mismo en ambos cursos. Las entidades beneficiarias deberán justificar cada curso académico y volver a solicitar la ayuda para el segundo curso académico en régimen competitivo en la siguiente convocatoria de este programa de ayudas.

3. Metodología

Sin menoscabo de las metodologías que podrá desarrollar el equipo docente de cada una de las entidades, se deberán tener en cuenta al menos las siguientes cuestiones metodológicas:

-Diseño Universal del Aprendizaje: La docencia deberá ser inclusiva, lo que implica un planteamiento didáctico que responda a las necesidades formativas de todo el alumnado. Para ello el diseño de los materiales y las actividades deberán ser accesibles para poder ser seguidas y asimiladas por todos los alumnos/as.

-Acciones tutoriales: Todo el alumnado deberá contar con un/a tutor/a de referencia. Su función será acompañar y orientar al alumnado y a su familia durante su etapa formativa para un óptimo aprovechamiento del programa universitario.

-Aprendizaje-servicio: Se recomienda promover la utilización de metodologías que fomenten el aprendizaje de experiencias solidarias y de voluntariado, consiguiendo así la participación social y el aprendizaje curricular.

-Aprendizaje cooperativo: Se recomiendan técnicas de enseñanza basadas en la cooperación que contribuyan a que los alumnos/as se apoyen colectivamente y establezcan metas de aprendizaje comunes que les permitan convivir con personas con características diferentes.

-*Aprendizaje basado en problemas*: El Espacio Europeo de Educación Superior promueve un modelo de aprendizaje por competencias. Se recomiendan procesos de aprendizaje en competencias transversales que les ayuden a tomar decisiones sobre problemas concretos que en un futuro se puedan encontrar en las empresas.

-*Seminarios de formación*. En el programa formativo podrán participar personas expertas invitadas y desarrollar seminarios de formación específicos sobre alguna temática de interés formativo para el alumnado. Las charlas o conferencias de estas personas invitadas podrán profundizar y reforzar algunos contenidos importantes para su posterior inclusión laboral.

-*Agrupaciones flexibles*: La diversidad de competencias del alumnado requiere que algunas asignaturas se desarrollen en agrupaciones flexibles.

-*Clases y actividades inclusivas*. Se valorará asimismo el desarrollo de clases inclusivas con alumnado de otros grados universitarios y actividades formativas y extracurriculares con alumnado universitario de otros ciclos formativos.

6. Dotación financiera

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de 1.860.000 euros.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo+ 2021-2027, a través del Programa de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa.

Importes de las ayudas:

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria percibirán una cuantía de 4.000 euros por cada alumno/a participante que finalice el programa. Se considera como persona participante que finaliza el programa es aquella que asista al menos al 75% del programa. Cada entidad beneficiaria podrá recibir un máximo de 60.000 euros para el desarrollo de un programa formativo anual.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo+ y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen en la guía de justificación de la presente convocatoria.

7. Presentación, Valoración y Resolución de Solicitudes

La Fundación ONCE publicará la convocatoria en su página web (www.fundaciononce.es).

A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se deberá presentar la solicitud mediante la cumplimentación y el envío del formulario web habilitado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/e/FAMLkihLGY>

Se deberá adjuntar a dicho formulario web el documento de solicitud de ayuda que se acompaña como Anexo 2 y 2 bis a las presentes bases, que deberá estar cumplimentado y firmado, en el caso de que se ejecute directamente por las propias universidades, por el rector o rectora y el director/a académica del programa y en el caso de que el programa se ejecute por una fundación de la universidad firmado por el presidente o presidenta de la fundación y el director/a académica del programa, todo ello junto con las correspondientes guías docentes.

Se podrá presentar la solicitud **desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria y hasta el 21 de abril de 2025.**

B. ADMISIÓN Y VALORACIÓN.

Las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 63 a 68 (normas de admisibilidad) y el artículo 73 (selección de operaciones) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Asimismo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1957, en los que se establecen, respectivamente, los objetivos generales del FSE+, sus prioridades y objetivos específicos.

De conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Todas las operaciones que se seleccionen deben responder a una serie de criterios obligatorios, de exigible cumplimiento, que se establecen como criterios

de admisión antes de proceder a la valoración. Estos criterios se describen en el Anexo 1.

Una vez comprobado el cumplimiento de los criterios obligatorios recogidos en el Anexo 1, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, la valoración de los proyectos se realizará atendiendo a la información y documentación aportada a través del formulario web y la puntuación máxima será de 80 puntos. Dicha valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios, que incluyen los bloques señalados en el documento de Criterios de selección de operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento de 8 de agosto de 2023. Dentro de cada bloque, se incluye una selección de criterios FSE+ y una serie de subcriterios marcados por Fundación ONCE y que se corresponden con los diferentes aspectos contemplados en el formulario web:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

BLOQUE FSE+	CRITERIO FSE+	CRITERIO F.ONCE	PUNTUACIÓN
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-6	Criterio 2. Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo de personas con discapacidad	JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	0-3
	Criterio 10. Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057	ALINEACIÓN CON LAS ESTRATEGIAS DEL FSE+ Y LA AGENDA 2030	0-3
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación 0-35	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos.	CONTENIDO DEL PROGRAMA	0-10
		DURACIÓN DEL PROGRAMA	0-5
		PRACTICUM	0-5
	Criterio 15. Dotación de profesionales cualificados y con experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición.	RECURSOS HUMANOS	0-10
	Criterio 19. Viabilidad técnica de las	METODOLOGÍA Y RECURSOS TECNOLÓGICOS	0-5

	operaciones / proyectos.		
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-29	Subcriterio 20.02. Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total.	PREVISIÓN DE ALUMNOS/AS BECADOS POR LA UNIVERSIDAD O POR EL CENTRO ADSCRITO	0-3
	Criterio 21. Potencial de transferencia a otros ámbitos.	IMPLICACIÓN COMUNIDAD UNIVERSITARIA	0-5
		CLASES INCLUSIVAS	0-7
		ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO	0-3
		ACTIVIDADES ADICIONALES DE INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA EN EL CAMPUS	0-8
	Criterio 23. Carácter innovador respecto a los objetivos, procesos, destinatarios, metodología u otros aspectos de la operación.	ELEMENTOS INNOVADORES	0-3
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ 0-10	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria.	EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD O DEL CENTRO ADSCRITO EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES INCLUSIVAS	0-5
	Criterio 29. Cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.	PROCESO DE CAPTACIÓN DEL ALUMNADO	0-5
		TOTAL	80

Comisión de valoración

Este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas, así como de emitir las resoluciones provisional y definitiva respectivamente conforme a los criterios de valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Programas con Universidades y Promoción del Talento de la Fundación ONCE.

- 2 técnico/as de la Dirección de Programas para Universidades y Promoción del Talento de la Fundación ONCE. Uno/a de ellos/as realizará la función de secretaria de la comisión de valoración.
- 1 representante de la Dirección de Programas Europeos de la Fundación ONCE, que tendrá voz, pero no voto, actuando a título consultivo.

Las personas de la Comisión de Valoración deberán declarar expresamente que no se encuentran en una situación de conflicto de interés en relación con las universidades, sus fundaciones y/o centros adscritos solicitantes para participar en la misma, firmando una DACI individual, que se adjuntará al acta.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación a partir de la fecha en que se notifique tal requerimiento por parte de la Fundación ONCE. Si las entidades solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán automáticamente desestimadas.

C. RESOLUCIÓN.

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes y concluido el proceso de evaluación por la comisión establecida al efecto, este órgano procederá a emitir las resoluciones que se enumeran a continuación:

C.1 Resolución provisional. La Resolución provisional de la convocatoria será emitida antes del **20 de mayo de 2025**. La resolución será publicada en la página web de la Fundación ONCE.

Contra la Resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular alegaciones y revisión, remitiendo un comunicado a la dirección de correo electrónico: uninclusion@fundaciononce.es, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La resolución provisional contendrá la siguiente información:

- 1.- Relación de las entidades solicitantes.
- 2.- Puntuación obtenida por cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración publicados.
- 3.- El listado estará ordenado según la puntuación obtenida, de mayor a menor, y en el mismo se señalará el número de proyectos provisionalmente financiados, según el presupuesto disponible.

C.2 Resolución definitiva. Concluido el plazo de presentación de alegaciones y revisión de las resoluciones provisionales y contestadas por parte de la fundación ONCE tales alegaciones o revisiones, se emitirá la resolución definitiva, que será firme y contra la que no cabrá reclamación alguna.

La resolución definitiva se publicará antes del **6 de junio de 2025**, en la página web de la Fundación ONCE.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por cada entidad beneficiaria.

Fundación ONCE remitirá el “Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda”, (DECA) que las entidades beneficiarias remitirán firmado a la Fundación ONCE.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciaciones, de esta u otra convocatoria cofinanciada por el FSE+ en el marco de este Programa del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

8. Forma de pago

Los importes de las ayudas serán pagados por parte de la Fundación ONCE a las entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- a) Una vez resuelta la convocatoria por los órganos competentes de la Fundación ONCE se deberá remitir la aceptación tanto de la ayuda como de las condiciones de esta por parte de las entidades beneficiarias, junto con el Anexo 3 sobre tratamiento de datos, y los indicadores obligatorios y de situación inicial de cada persona participante. Tras la recepción de estos documentos se pagará a la entidad beneficiaria el importe correspondiente al 50% de la ayuda concedida.
- b) A mitad del curso, y previa remisión de la evaluación intermedia emitida por tutor indicada en el punto 9 de la presente convocatoria, se abonará la cantidad correspondiente a un 25% de la ayuda concedida.
- c) El 25% restante será abonado a la entidad beneficiaria cuando se haya justificado adecuadamente el destino de las ayudas conforme a lo previsto en el apartado 9 siguiente, y se haya acreditado la asistencia y el aprovechamiento de la formación por parte del alumnado, así como la cumplimentación de todos los formularios de indicadores de resultados de las personas participantes a los programas.

Las entidades beneficiarias aportarán a la Fundación ONCE para los pagos el CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA donde se especifique el número de cuenta al que se realizarán las transferencias del pago. La entidad beneficiaria será aquella que haya presentado la solicitud, conforme se establece en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Los pagos se efectuarán una vez realizadas todas las comprobaciones por los departamentos y áreas de la Fundación ONCE implicadas en la gestión de esta convocatoria. En todo caso, el pago de las ayudas en los porcentajes indicados

en los párrafos anteriores se abonará en el plazo de sesenta (60) días naturales. Este plazo empezará a contar desde el momento en el que la Fundación ONCE verifique que toda la documentación presentada es correcta.

La documentación para aportar en cada fase del pago se detalla en el punto siguiente (9).

En los casos excepcionales, debidamente acreditados, en los que una persona participante no finalice el programa formativo a causa de una baja por enfermedad o de una baja por contratación para un puesto de trabajo, la Fundación ONCE únicamente abonará a la entidad beneficiaria el importe íntegro de la ayuda correspondiente a tal participante cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas a continuación para cada supuesto:

1) Si se produce la baja de la persona participante en el programa a causa de enfermedad:

a. Que la entidad beneficiaria haya notificado la situación a Fundación ONCE y haya remitido el documento médico que lo justifica. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la entidad beneficiaria adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: Uninclusion@fundaciononce.es y enviándose la documentación correspondiente adjunta.

b. Que la persona participante haya cumplido al menos un 25% del programa.

2) Si se produce la baja de la persona participante en el programa por haber sido contratado para un puesto de trabajo la entidad beneficiaria procederá de la siguiente forma:

a. Deberá notificar la situación a Fundación ONCE y remitir a la misma un escrito que informe del empleo conseguido por el alumno/a. La notificación deberá realizarse mediante una declaración firmada por la entidad beneficiaria adjuntando la documentación requerida e indicando los motivos por los cuales se ha producido dicha baja. Dicha notificación deberá enviarse al correo electrónico siguiente: Uninclusion@fundaciononce.es y enviándose la documentación correspondiente adjunta.

b. Que la persona participante haya cumplido al menos un 25% del total del programa o, en el caso de que el participante haya cursado menos del 25% del programa, que el contrato de trabajo que origina la baja del alumno en el programa tenga una duración mínima de tres meses.

En ambos supuestos, se deberá contar con la autorización del organismo intermedio de la Fundación ONCE para realizar los pagos correspondientes.

Si la persona participante no cumple con el mínimo de asistencia del 75% y no concurre en ninguna de las dos casuísticas anteriores, o no se ha acreditado adecuadamente, se ajustará la cantidad a abonar por la Fundación ONCE de la siguiente manera:

a. Si la persona participante tiene acreditada una asistencia entre el 50% y el 75% del programa se abonará a la entidad beneficiaria un 50% del importe de la ayuda correspondiente a la persona participante (2.000 €), debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Fundación ONCE el resto del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.

b. En los casos en los que la asistencia sea inferior al 50% del programa no se abonará cantidad alguna a la entidad beneficiaria por la persona participante, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Fundación ONCE la totalidad del importe de la ayuda por dicho participante que, en su caso, haya sido abonado por la Fundación ONCE.

9. Justificación de las ayudas

Las ayudas concedidas se justificarán por parte de las entidades beneficiarias a la Fundación ONCE mediante la presentación de la siguiente documentación:

Primer pago:

- DECA.
- Listado con los datos del alumnado participante, según modelo facilitado por Fundación ONCE.
- Certificado oficial de discapacidad del alumnado, o cualquier otro documento oficial que la acredite.
- Documento Nacional de Identidad o NIE, en vigor o petición de renovación, en su caso.
- Certificado de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha previa al inicio del curso, admitiéndose una antigüedad del documento que lo acredite de, como máximo, quince días anteriores a la fecha del inicio del curso o, de la incorporación de la persona participante al mismo.
- Consentimiento informado de las personas participantes, para que sus datos personales puedan ser comunicados a la Fundación ONCE, de conformidad en lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Acuerdo de tratamiento de datos personales (Anexo 3)
- Matrícula de cada persona participante o un único certificado firmado por responsable de la entidad beneficiaria (director, coordinador, secretario, o cualquiera otra persona habilitada para estos trámites) que incluya la relación de alumnos indicando que están matriculados en el programa

universitario de la entidad beneficiaria para el curso académico 2025-2026 y que están exentos del pago de matrícula.

- Calendario académico del programa
- Cumplimentación del formulario de indicadores de realización al inicio de la operación.
- Modelo de Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Solicitud de reembolso.

Segundo pago:

- Listado actualizado de las personas participantes del programa, según modelo elaborado por Fundación ONCE.
- Controles de asistencia de las personas participantes, firmados por tutor/profesor del programa o persona de apoyo.
- Evaluaciones intermedias o de los módulos formativos del programa ya finalizados.
- Solicitud de reembolso.

Tercer pago:

- Listado actualizado de las personas participantes del programa, según modelo elaborado por Fundación ONCE.
- Memoria final del programa
- Controles de asistencia firmados, por tutor/profesor del curso, alumnos o persona de apoyo. También se aportará el porcentaje de asistencia y faltas de cada persona participante.
- Evaluaciones finales.
- Diploma final o documento equivalente de cada persona participante, o informe acreditativo del porcentaje cursado del programa en el caso de que el participante no reciba el diploma, para la aplicación de las excepciones admitidas en el apartado 8 de la presente convocatoria.
- Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado a la finalización de la operación.
- Carta de manifestaciones.
- Matriz Ex - Post cumplimentada.
- Solicitud de reembolso.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias participantes en este programa se comprometerán expresamente a conservar durante 5 años desde la presentación de la justificación y poner a disposición de la Fundación ONCE y/o de cualquier órgano de control nacional y/o de la Unión Europea que así se lo solicite, el material didáctico del programa, así como cualquier otra documentación original acreditativa del programa y de las personas participantes.

Se recomienda que las entidades beneficiarias justifiquen las ayudas con la presentación de la documentación detallada al inicio de este apartado 9, como máximo, al mes siguiente de finalización del programa.

En caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en este apartado 9, Fundación ONCE se reserva la posibilidad de exigir a la entidad beneficiaria el reintegro de la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por la misma.

10. Indicadores de realización y resultados

Todas las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo+, recibirá un correo electrónico facilitándole el acceso a un formulario que deberá cumplimentar debidamente al inicio y a la finalización de la operación. La recogida de esta información tiene, tanto para la Fundación ONCE como para la entidad beneficiaria, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar el adecuado destino de la ayuda al Fondo Social Europeo+.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo+ en Fundación ONCE, evaluando el impacto de estos.

11. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Empleo Juvenil 2021-2027.

12. Información en materia de lucha contra el Fraude

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

13. Normativa de aplicación

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Programa de Empleo Juvenil FSE+ 2021-2027
- Cualquier otra normativa europea o española que se encuentre en vigor y/o que se apruebe durante el periodo de publicación de la presente convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.

14. Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de las entidades participantes.